REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: BERNARDO BOLIVAR BOLAÑOS BEDOYA
DDA: COLPENSIONES
RAD.: 2019-498

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas, no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 318

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ORLANDO CORTES
DDO: URBANIZACION EL DANUBIO PROPIEDAD HORIZONTAL
RAD.: 2019-553

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas, no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 320

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: FLOR ELISA GALVIS TREJOS
DDA: COLPENSIONES
LITIS POR PASIVA: LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES - LA NACION – MINISTERIO DE TRABAJO – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P. - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – FOPEP.
RAD.: 2019-717

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas, no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 319

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIRO VICENTE SANCHEZ HURTADO
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
LITIS POR PASIVA: LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
RAD.: 2020-191

SECRETARIA

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado de la Sala Primera De Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Cali, revocando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **JAIRO VICENTE SANCHEZ HURTADO** y a favor de **COLPENSIONES.** $100.000,00

Agencias en derecho a cargo de **JAIRO VICENTE SANCHEZ HURTADO** y a favor de **PORVENIR S.A.** $100.000,00

Agencias en derecho a cargo de **JAIRO VICENTE SANCHEZ HURTADO** y a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.** $100.000,00

Gastos del proceso. $ 0

Total Costas. **$300.000,00**

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **JAIRO VICENTE SANCHEZ HURTADO** y a favor de **COLPENSIONES.** $386.666,66

Agencias en derecho a cargo de **JAIRO VICENTE SANCHEZ HURTADO** y a favor de **PORVENIR S.A.** $386.666,66

Agencias en derecho a cargo de **JAIRO VICENTE SANCHEZ HURTADO** y a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.** $386.666,68

Gastos del proceso. $ 0

Total Costas. **$1.160.000,00**

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2406

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- FIJESE la suma de **$300.000,** como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de **JAIRO VICENTE SANCHEZ HURTADO** y a favor de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y la litis por pasiva **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,** en partes iguales.

3.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretario

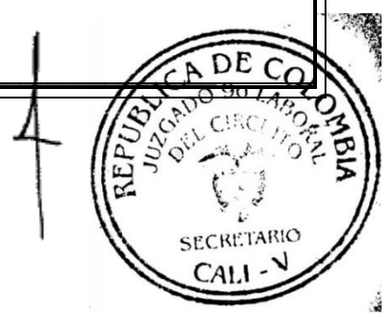

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: OSCAR ALIRIO VIDAL PILLIMUE
DDO: COLPENSIONES - PROTECCION S.A.
RAD.: 2022-332

SECRETARIA

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, adicionando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **COLPENSIONES.**	**$1.000.000,00**
Agencias en derecho a cargo de **PROTECCION S.A.**	**$1.000.000,00**
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$2.000.000,00**

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **COLPENSIONES.**	**$1.160.000,00**
Agencias en derecho a cargo de **PROTECCION S.A.**	**$1.160.000,00**
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$2.320.00000**

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2413

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIME MANZANO DUQUE
DDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RAD: 2022-379

SECRETARIA

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando el auto interlocutorio 3014 del 09 de septiembre de 2022, por medio del que se declaró probada la excepción previa de falta de competencia por no agotamiento de reclamación administrativa respecto de los derechos reclamados en la demanda, para los años 2014 a 2021.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **JAIME MANZANO DUQUE** y a favor de **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**	$100.000,00
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$100.000,00**

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **JAIME MANZANO DUQUE** y a favor de **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**	$589.000,00
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$589.000,00**

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2409

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- FIJESE la suma de **$100.000,00,** como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de **JAIME MANZANO DUQUE** y a favor de **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

3.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

4.- ARCHÍVENSE las diligencias, tal y como fue ordenado en el auto recurrido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: DILIO DENIS VICTORIA FERNANDEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2022-466

SECRETARIA

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado de la Sala Primera De Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Cali, revocando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **COLPENSIONES.**	$1.207.200,00
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$1.207.200,00**

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **COLPENSIONES.**	$1.160.000,00
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$1.160.000,00**

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2412

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- FIJESE la suma de **$1.207.200,** como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de **COLPENSIONES**.

3.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: IRENE TROCHEZ RAMOS
ACDO: DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RAD: 2022-468

SECRETARIA:

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme los artículos 86 y 241 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 315

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: JAIME ANTONIO ORTIZ QUINTERO
ACDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 2022-495

SECRETARIA:

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme los artículos 86 y 241 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 314

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA OLIVA POSADA DE LÓPEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2023-020

SECRETARIA

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado de la Sala Primera De Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Cali, revocando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **COLPENSIONES.**	$3.052.798,29
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$3.052.798,29**

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **COLPENSIONES.**	$3.480.000,00
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$3.480.000,00**

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2410

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- FIJESE la suma de **$3.052.798,29,** como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de **COLPENSIONES**.

3.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MÓNICA VARELA RAMÍREZ
DDO: COLPENSIONES
LITIS POR ACTIVA: STELLA JIMÉNEZ ROJAS
RAD.: 2015-415

SECRETARIA

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de **MÓNICA VARELA RAMÍREZ.**

	$8.273.460,00
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$8.273.460,00**

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2407

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JHONNIER JAVIER ACEVEDO VELASCO
DDA: GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. – PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
RAD.: 2016-099

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas, no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 317

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MIGUEL ÁNGEL VILLOTA PATIÑO
DDO: SEGURIDAD OMEGA LTDA - CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DE GRATAMIRA B.
RAD.: 2017-503

SECRETARIA

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado de la Sala Primera De Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Cali, revocando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **SEGURIDAD OMEGA LTDA.**	$98.348,40
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$98.348,40**

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **SEGURIDAD OMEGA LTDA.**	$1.160.000,00
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$1.160.000,00**

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2411

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- FIJESE la suma de **$98.348,40,** como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de **SEGURIDAD OMEGA LTDA** y a favor de **MIGUEL ÁNGEL VILLOTA PATIÑO**.

3.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA CRISTINA MORALES VASQUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2019-167

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas, no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 316

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZA
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLADYS MEZU DE MINA
DDA: PORVENIR S.A.
RAD.: 2019-346

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas, no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 321

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: EVELIO HOYOS AÑASCO
DDA: COLPENSIONES
RAD.: 2019-397

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas, no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 322

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANDRES SOLIS QUIÑONEZ
LITIS POR ACTIVA: MARIA CLELIA GALVIS BOLIVAR
LITIS POR ACTIVA: MENOR MARIA PAULA SOLIS GALVIS
DDA: PROTECCION S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
RAD.: 2019-405

SECRETARIA

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **ANDRES SOLIS QUIÑONEZ** y a favor de **PROTECCION S.A.**	**$200.000,00**
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$200.000,00**

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **ANDRES SOLIS QUIÑONEZ** y a favor de **PROTECCION S.A.**	$1.160.000,00
Gastos del proceso.	$ 0
Total Costas.	**$1.160.000,00**

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2408

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **159**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
DDOS: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN Y LUISA FERNANDA GÓMEZ TARQUINO
RAD.: 2022-00581

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, hay memoriales pendientes por resolver.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2005

Santiago de Cali, septiembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

La ejecutante, doctora FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ, solicita el fraccionamiento del depósito judicial por valor de $10.001.004,12, así: $6.100.612,51, a su favor y $3.900.391,60, a favor de la doctora MIRYAM PAVA SIERRA.

Al respecto, se considera pertinente señalar, que, el valor del depósito judicial, al cual hace referencia la abogada peticionaria, asciende a la suma de $10.475.562,12, y no como lo menciona, por valor de $10.001.004,12. Y, en cuanto a la solicitud de pago del mismo, se efectuará el trámite pertinente, una vez se encuentren consignadas todas las sumas de dinero, por parte de los ejecutados, tal y como se indicó en la audiencia de conciliación celebrada dentro del incidente de

regulación de honorarios profesionales, llevada a cabo el 07 de octubre de 2022, en el proceso ordinario, que dio origen al presente ejecutivo, y en consecuencia, el Juzgado se abstiene por el momento, de tramitar la solicitud elevada por la ejecutante.

Por otra parte, se accederá a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, ante el cumplimiento del pago total de la obligación a su cargo.

También se pondrá en conocimiento de la parte demandante, la comunicación suscrita por la Jefatura Soporte Operativo de Embargos BANCO AV VILLAS, en la cual señala que, el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto, fue registrado sobre los productos de captación de que son titulares los ejecutados WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN y LUISA FERNANDA GÓMEZ TARQUINO. Aduce que, la medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado, como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (artículo 593 del Código General del Proceso, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022 expedida por la Superintendencia Financiera, entre otras), destacando que, el saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijados por el monto de inembargabilidad de que trata la circular aludida. Y en relación al ejecutado JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, manifiesta que, una vez verificadas las bases de datos, establecieron que no posee vínculo con esa entidad crediticia.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- ABSTENERSE por el momento, de tramitar la solicitud elevada por la ejecutante FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ, respecto del fraccionamiento del depósito judicial, y su correspondiente pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2°. - DECLARAR TERMINADA la presente acción ejecutiva laboral instaurada por la doctora FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ contra la señora MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN.

3°. – Como consecuencia de lo dispuesto en el punto anterior**, ORDENAR** el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva, en contra de MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN.

4°. - LÍBRENSE las comunicaciones respectivas.

5°.– Continúese con el trámite procesal, respecto de los ejecutados WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO y JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO.

6°.- ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la comunicación suscrita por la Jefatura de Soporte Operativo de Embargos del BANCO AV VILLAS, a la cual se hace referencia en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 159

Secretario_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 07 de 2023
Oficio # 3185

Al contestar favor citar este número □□□□ Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Les informo, que mediante auto número 2005 del 07 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3562 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 07 de 2023
Oficio # 3186

Al contestar favor citar este número □□□□ Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Les informo, que mediante auto número 2005 del 07 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3563 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 07 de 2023
Oficio # 3187

Al contestar favor citar este número □□□□ Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Les informo, que mediante auto número 2005 del 07 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3564 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 07 de 2023
Oficio # 3188

Al contestar favor citar este número □□□□ Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Les informo, que mediante auto número 2005 del 07 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3565 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 07 de 2023
Oficio # 3189

Al contestar favor citar este número □□□□ Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO AV VILLAS
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Les informo, que mediante auto número 2005 del 07 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3566 del 21 de octubre de 2022.

.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 07 de 2023
Oficio # 3190

Al contestar favor citar este número □□□□ Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Les informo, que mediante auto número 2005 del 07 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3567 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 07 de 2023
Oficio # 3191

Al contestar favor citar este número □□□□ Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO BANCOOMEVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Les informo, que mediante auto número 2005 del 07 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3568 del 21 de octubre de 2022.

.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 07 de 2023
Oficio # 3192

Al contestar favor citar este número □□□□ Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Les informo, que mediante auto número 2005 del 07 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3569 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 07 de 2023
Oficio # 3193

Al contestar favor citar este número □□□□ Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Les informo, que mediante auto número 2005 del 07 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3570 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 07 de 2023
Oficio # 3194

Al contestar favor citar este número □□□□ Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO POPULAR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Les informo, que mediante auto número 2005 del 07 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3571 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 07 de 2023
Oficio # 3195

Al contestar favor citar este número □□□□ Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Les informo, que mediante auto número 2005 del 07 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3572 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 07 de 2023
Oficio # 3196

Al contestar favor citar este número □□□□ Rad. 76001310500920220058100

Señores
BANCO ITAÚ
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C.: 31.280.445
DDO.: MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN
C.C.: 31.861.107

Les informo, que mediante auto número 2005 del 07 de septiembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto, respecto de la ejecutada MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 3573 del 21 de octubre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MAGDELEYNE RUIZ OLAVE
LITIS: YOLANDA RODRIGUEZ VALENCIA Y CARLOS ANTONIO GONZALEZ LARA
DDO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
LLAMADA EN GARANTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RAD.: 76001310500920230015l-00

CONSTANCIA

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Le informo a la señora Juez, que la parte actora no presentó escrito de reforma de la demanda dentro del término legal. Pasa para lo pertinente.

El secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2414

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede el Juzgado,

DISPONE

1.- TENGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte de la accionante **MAGDELEYNE RUIZ OLAVE.**

2.- OFICIARLE a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS,** para que en el término de **TRES (03) DÍAS,** se sirva remitir al presente expediente, copia del formulario de afiliación, suscrito por el señor **DIEGO FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ,** identificado en vida, con la cédula de ciudadanía número 16.944.691; así como los documentos que soporten la devolución de saldos efectuada a causa de la muerte del antes mencionado, a

los señores **YOLANDA RODRIGUEZ VALENCIA** y **CARLOS ANTONIO GONZALEZ LARA,** calidad de padres del causante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 159

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARTURO CAICEDO RAMIREZ
DDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. ESP
RAD.: 76001310500920210053400

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, quien decidió revocar lo decidido mediante auto número 4256 del 19 de noviembre de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda, y así proceder a admitirla, sin tener en cuenta la pretensión de los intereses moratorios. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 0173

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE y **CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.

2.- RECONOCER personería al doctor **ORLANDO MIGUEL PINEDA PALOMINO,** abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **296.484** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor **ARTURO CAICEDO RAMÍREZ**, mayor de

edad, domiciliado en Cali - Valle, para que lo represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

3.- Por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por el señor **ARTURO CAICEDO RAMÍREZ,** mayor de edad, domiciliado en Cali – Valle**,** contra **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.,** representada legalmente el doctor FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, o por quien haga sus veces, quedando excluida la pretensión de reconocimiento y pago de intereses moratorios.

4.- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente al representante legal de la accionada, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderado judicial.

5.- OFICIAR a las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.,** a efectos que remita copia del expediente pensional de manera actualizada, del señor **ARTURO CAICEDO RAMÍREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.748.451.

6.- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08/09/2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° 159

Secretaría: